

BUIN, 16 ENE 2025

**DECRETO TC N° 13 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 01, de fecha 03 de enero de 2025 se autoriza la contratación directa de la empresa Morales Hermanos Limitada, por el servicio denominado "Servicio de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2025".

3.- El Contrato suscrito con fecha 07 de enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Morales Hermanos Limitada, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02, de fecha 13 de enero de 2025.

**DECRETO.**

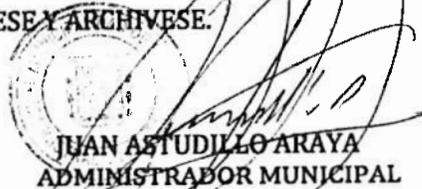
1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 07 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Morales Hermanos Limitada, RUT N° correspondiente a la contratación directa por el servicio "Servicio de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2025"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02 de fecha 13 de enero de 2025, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.089.999.001.001 denominada "Otros". Centro de costo 250404.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG, HSS, VP  
**DISTRIBUCION:**  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- DIDECO  
- SECPILA  
- Archivo SECMU





870302

**CONTRATO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
MORALES HERMANOS LIMITADA**

En Buin, a **07 ENE. 2025** entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, la empresa **MORALES HERMANOS LIMITADA**, RUT N° [redacted] representada legalmente por don **MARCELO MORALES FLORES**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] Comuna de [redacted] en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 391, de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar el **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025"**.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 421, de fecha 05 de noviembre de 2024, se declaró desierta la licitación pública denominada **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025"** ID 2723-67-LP24.
- c) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 443, de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación pública **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025, Segundo Llamado"**.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 461, de fecha 10 de diciembre de 2024, se declaró desierta la licitación pública denominada **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025, Segundo Llamado"** ID 2723-78-LP24.
- e) Que por Decreto Alcaldicio TC N° 467, de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación privada **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025"**.
- f) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 485, de fecha 26 de diciembre de 2024, se declaró desierta la licitación privada denominada **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2025"** ID 2723-81-B224.
- g) Que, por Memorandum N° 2550, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Sr. Alcalde (S) la contratación a través de trato directo de la empresa Morales Hermanos Limitada, para el servicio "Arriendo de Buses para el



- traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin". ✓
- h) Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación emitió la Pre Obligación Presupuestaria N°2251. ✓
  - i) Que, por Memorándum N° 958, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde (S) que los términos de referencia remitidos por la Unidad Técnica no darían cumplimiento a la normativa. ✓
  - j) Que, por Memorándum N° 2559, de fecha 27 de diciembre de 2024 la Dirección de Desarrollo Comunitario envió al Sr. Alcalde (S) los Términos de Referencia subsanados. ✓
  - k) Que, por Memorándum N° 961, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde (S) que, revisados los antecedentes, se verificó que la Unidad Técnica reemplazó los términos de referencia, por lo que la contratación se encuentra en condiciones para continuar con su tramitación. ✓
  - l) Que, por Decreto Alcaldicio N° 4986, de fecha 31 de diciembre de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 11 de la Sesión Extraordinaria N° 04, de fecha 31 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa del Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2025, con la empresa Morales Hermanos Ltda., por la suma de \$73.600.000 exentos de IVA. ✓
  - m) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 01, de fecha 03 de enero de 2025, se autoriza el trato directo con MORALES HERMANOS LIMITADA, para la prestación del servicio antes referido. ✓
  - n) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 71 numeral 2 y Artículo 73 del Decreto N° 661/2024 del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. ✓

**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación correspondiente a servicio de buses para el traslado de vecinos y vecinas de la Comuna de Buin, a las Playas de Cartagena y Viña del Mar, en los meses de enero y febrero del año 2025, realizando un total de 320 viajes de ida y regreso, de acuerdo a las características descritas en los términos de referencia de la contratación.

**TERCERO: Plazo del contrato:** Los servicios se ejecutarán durante los meses de enero y febrero de 2025, realizando un total de 320 viajes de ida y regreso. ✓

**CUARTO: Precio y Forma de Pago:** Cabe hacer presente, que el presupuesto municipal disponible para el servicio es de \$73.600.000. ✓ (setenta y tres millones seiscientos mil pesos), Exento de IVA; suma que resulta de multiplicar los 320 ✓ viajes, por el precio unitario de cada viaje de ida y regreso, con cargo a la I. Municipalidad de Buin, esto es, \$230.000. ✓, exento de IVA. Es del caso señalar que, el financiamiento del servicio es compartido, correspondiéndole a la Organización Comunitaria enterar el precio del arriendo de los buses. ✓

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los viajes ejecutados a través de estados de pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica. ✓



La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

Para los efectos de lo anteriormente señalado, el Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Proveedor a la Unidad Técnica.
- b) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
  - El servicio realizado
  - N° de decreto de contratación y su fecha
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia del Contrato y Decreto que lo aprueba, solo para el primer Estado de Pago.
- f) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Proveedor, relativa a los viajes efectivamente realizados en un período determinado.
- g) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- h) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- i) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio.
- j) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.
- k) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.



El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

**QUINTO: Obligaciones del prestador.** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente, de los términos de contratación, ciñéndose estrictamente a los términos Técnicas, de forma que permita la total y oportuna ejecución del servicio, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Proveer el Libro de Servicios, el cual dejará constancia de la forma que se prestan los servicios, las fechas reales de inicio del servicio, y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.
- c) Permitir la coordinación de los servicios, y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) Designar a una persona idónea y calificada como supervisor del servicio, que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- e) La presentación oportuna y documentada de los estados de pago.
- f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a los términos.
- g) Será también obligación del Proveedor, responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio.
- h) Corresponderá también al Proveedor, efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: pago de estacionamiento, ocupación de calles, multas por infracción a la Ley de Tránsito y/o a reglamentos u ordenanzas.
- i) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo, y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- j) Mantener los buses aseados y limpios tanto en el viaje de ida como de regreso.
- k) Los buses deberán contar con toda la documentación al día, tales como, permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros que requiera el ITS, con el fin que permitan acreditar un viaje confiable, óptimo y seguro.
- l) Copia simple por ambos lados de la licencia de conductor vigente, que lo habilite para conducir vehículos de transporte público.
- m) Copia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente.
- n) Contar con un conductor para cada viaje a efectuar y que éste presente su Licencia Profesional vigente, al ser requerida por la Unidad Técnica.

#### **Elementos que Deberá Suministrar el Proveedor.**

Serán de cuenta del Proveedor, la provisión de todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para los servicios y en general, todos los gastos que originen los servicios, tales como gastos operacionales, combustible, limpieza, mantenciones, entre otros.



La Unidad Técnica tendrá obligación de proporcionar, solo el material o insumos a que expresamente se obliga, de acuerdo con el contrato, y en la forma y momento en que se determine. ✓

### **Obligaciones Legales.**

El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial, las normas relativas a Seguridad Social. ✓ Por medio de los presentes términos, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta. ✓

**SEXTO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el prestador hace entrega en este acto de Certificado de Fianza N° F0058765, de Pro Garantía S.A.G.R., emitido con fecha 02 de enero de 2025, por un monto de \$3.680.000. ✓ (tres millones seiscientos ochenta mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia desde el 02 de enero de 2025 hasta el 29 de mayo de 2025, inclusive. ✓

**SÉPTIMO: Modificación del Contrato:** El Proveedor debe ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los términos de contratación, Bases Técnicas y pliego de condiciones del servicio. ✓

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios, conforme a las reglas técnicas. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan es estos términos, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable del Inspector Técnico. ✓

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

### **Modificación del Programa de Trabajo.**

A solicitud del Proveedor, cuando circunstancias especiales lo ameriten, y se encuentren debidamente acreditadas, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo previo aviso del Proveedor con un plazo de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se requiere la modificación del programa. ✓



### **Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Viajes, Viajes Nuevos o Extraordinarios y de Plazos.**

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios, o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías que se encuentran en custodia y vigente cubre el porcentaje mínimo exigido en estos términos, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías en forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la o las garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta nueva garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos otorgados en primera instancia, se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 8.2 letra o) de los términos de contratación, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación.

Para el caso de los aumentos de servicios y aumentos por servicios nuevos o extraordinarios, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad. Además, se deberá contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica.

### **Aumentos de Servicios Nuevos o Extraordinarios y/o Plazo.**

En caso que la Unidad Técnica y/o el Proveedor detecte alguna situación que amerite realizar modificaciones por causas que deriven de una situación no prevista por el Proveedor, y que sean indispensables para la buena ejecución del servicio. En este caso para determinar el monto a pagar, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a los servicios requeridos y conforme a los precios de mercado, informando al Proveedor la necesidad de ejecutar nuevos servicios, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Proveedor, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

### **Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.**

La Municipalidad de Buin por iniciativa propia o por una situación detectada por el Proveedor y a través de la Unidad Técnica podrá gestionar el aumento y/o, disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, esto será procedente previo informe fundado del ITS, lo que deberá ser registrado en el "Libro de Servicios". Dicho informe deberá estar dirigido al Director de la Unidad



Técnica, y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El Director de la Unidad Técnica, emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación al contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego la modificación deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación. ✓

Las modificaciones de aumentos y/o disminución de los servicios, aumentos de servicios nuevos o extraordinarios o aumentos de plazo, deberán quedar registrados en el Libro de Servicios y estar acompañadas de: ✓

- La carta o requerimiento del Proveedor, siempre y cuando la solicitud provenga de una situación detectada por el Proveedor. ✓
- La aprobación del Inspector Técnico de Servicios. ✓
- Y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, y si la solicitud proviene de una situación detectada por el Proveedor, este último deberá ingresar copia de la solicitud del Proveedor y de los antecedentes que la respaldan, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la fecha registrada en el Libro de Servicios. ✓

Asimismo, el Proveedor debe entregar, previo a acceder a la solicitud de aumentos y/o disminución de servicios, aumentos de servicios nuevos o extraordinarios, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, cuando dicha solicitud de aumento sea por causas atribuibles al Proveedor. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato. ✓

No obstante, lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad de Buin y contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y además del informe previo y favorable de la Dirección Jurídica. ✓

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto. ✓

**OCTAVO: Unidad Técnica.** A la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS) el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función. ✓

**NOVENO: Inspector Técnico de Servicio (I.T.S).** Para todos los efectos de los términos de referencia, se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, ✓



debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato, y que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en los términos, y en los demás documentos que rigen esta contratación. ✓
- b) Comunicarse por cualquier vía con el Encargado del Proveedor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados, sin perjuicio que, se deberá dejar registro de estas observaciones en el Libro de Servicios. ✓
- c) Gestionar los viajes que correspondan, y supervisar su realización. ✓
- d) Gestionar la modificación del contrato que corresponda, ya sea, por aumentos de plazos o aumento del monto total del mismo, si correspondiere. ✓
- e) Fiscalizar que la ejecución de los viajes se ciña estrictamente a lo indicado en los términos y en los demás documentos que rigen esta contratación, incluyendo el embarque y desembarco de pasajeros en los lugares establecidos por el ITS, estacionar los buses en los lugares que correspondan, y mantenerlos allí durante el día. ✓
- f) Dar visto bueno y recepción conforme de los viajes. ✓
- g) Gestionar el procedimiento de aplicación de multas según lo establecido en el punto 7.2 de los términos de contratación. ✓
- h) Exigir un listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el punto 10.1 letra i) de los términos de contratación. ✓
- i) Solicitar el reemplazo del conductor, cuando corresponda. ✓
- j) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía. ✓
- k) Emitir un informe previo y favorable para dar curso a los estados de pagos correspondientes. ✓
- l) Velar por la implementación de un Libro de Servicios. ✓
- m) Las demás que le encomienden las presentes. ✓

Para lo anterior, el Inspector Técnico del Servicio deberá contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado Libro de Servicios, triplicado, que deberá ser proporcionado por el Proveedor y en el cual se individualizará el servicio a ejecutar, al Proveedor y al Inspector Técnico del Servicio con mención de las resoluciones pertinentes. ✓

Cualquier orden o comunicación que el Inspector Técnico de Servicio dirija al Proveedor, a través del Libro de Servicios, deberá ser recibida por encargado del Proveedor a cargo de los servicios, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Proveedor se negare a firmar, el Inspector Técnico del Servicio deberá dejar constancia de tal hecho. ✓

Toda comunicación entre el personal de la Unidad Técnica y el personal del Proveedor, se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio al respecto. ✓

**DÉCIMO: Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio (ITS).** El Proveedor deberá someterse exclusivamente a las instrucciones del ITS, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del



✓ contrato y de los términos, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el  
✓ ITS estipule, dejándose constancia en el Libro de Servicios.

El Proveedor deberá permitir al ITS la fiscalización de su recurso humano de acuerdo a los antecedentes que el prestador haga llegar a la Unidad Técnica, ✓ en conformidad a lo establecido en el punto 5/ de los términos de contratación.

El ITS podrá exigir la separación de las labores asociadas al servicio de cualquier subcontratista o trabajador del Proveedor, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del inspector, quedando siempre responsable el Proveedor por los fraudes, vicios en los servicios o abusos que haya podido cometer el subcontratista o la persona separada. ✓ La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 7.1 letra l) de los términos de contratación.

El ITS efectuará controles de calidad del servicio mediante inspección a los buses, sin necesidad de aviso previo al Proveedor, teniendo, en este caso, el ITS ✓ la competencia de verificar las condiciones de higiene, documentación del bus y cualquiera de los puntos anteriormente señalados, así como aquellos que a su juicio sea necesarios para un mejor servicio. ✓

En virtud de lo anterior, el ITS ✓ podrá ordenar el retiro del o los buses que sean encontrados en malas condiciones de higiene, documentación vencida del bus u otras, cuando advierta la posibilidad que ellos pudieran ser empleados en los servicios sin su consentimiento. ✓ La falta de cumplimiento de esta orden, podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 7.1 letra l) de los términos de contratación. ✓

**DÉCIMO PRIMERO: Libro de Servicios.** ✓ En dependencias de las Unidad Técnica ✓ se mantendrá permanentemente un "LIBRO DE SERVICIOS", ✓ el cual será proporcionado por el Proveedor, dentro del plazo de tres (3) ✓ días hábiles, contados desde el Acta de Inicio del Servicio, y estará a cargo del profesional designado por la Unidad Técnica, y a disposición del Proveedor, quien deberá proceder a su revisión diaria. ✓

Se entenderá como "Libro de Servicios", aquel documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial del servicio, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones formuladas por el Inspector Técnico del Servicio. ✓

Este Libro deberá contar con hojas foliadas en triplicado. El original será retirado por el inspector, y la primera copia por el Proveedor o Supervisor del Servicio. Se hace presente que las observaciones efectuadas deberán ser firmadas por ambas partes. ✓

En el Libro de Servicios se deberá dejar constancia de:

- a) Individualización del servicio. ✓
- b) Nombre del Proveedor. ✓
- c) Nombre del supervisor del servicio. ✓
- d) Nombre del Inspector técnico. ✓
- e) Fecha de inicio del servicio. ✓
- f) Fecha de término del servicio. ✓
- g) De los viajes realizados. ✓
- h) Las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al Proveedor. ✓



- i) De las observaciones, instrucciones u órdenes que se hagan por parte del ITS acerca de la forma en que se ejecuten los servicios y de aquellas relacionadas con el punto 4.3 de los términos de contratación.
- j) Las observaciones que merezcan los viajes realizados, al efectuarse la aprobación de ellos.
- k) De la aplicación de las multas.
- l) Los demás antecedentes que exija el ITS.

Este Libro contendrá toda comunicación que el ITS dirija al Proveedor, en relación al cumplimiento del contrato, tales como: identificación del Inspector Técnico del Servicio, subcontratistas que participaron en el servicio con sus correspondientes autorizaciones, etc. y deberá ser recibida por el supervisor del Proveedor a cargo de los servicios, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Proveedor se negare a firmar, el Inspector Técnico del Servicio deberá dejar constancia de tal hecho.

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Servicios, por el Proveedor y/o por el Inspector Técnico del Servicio y/o la Unidad Técnica, se considerará una comunicación oficial.

**DÉCIMO SEGUNDO: Acta de Inicio del Servicio.** La Unidad Técnica comunicará al Proveedor el día en que se dará por iniciado el servicio, lo cual se deberá efectuar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que Aprueba el Contrato. Del inicio, se dejará constancia en un Acta de Inicio del Servicio, que será firmada por el Proveedor, el Inspector Técnico del Servicio y el Director(a) de Desarrollo Comunitario.

Si el Proveedor no concurriere, dentro del plazo señalado por el Inspector Técnico del Servicio a la formalización del inicio del servicio y que no haya justificado plenamente ante la ITS los motivos de su ausencia, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Buin para poner término anticipado al Contrato, según lo establecido en el punto 8.2 letra c.4) de los términos de contratación, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación.

Se hace presente que, la demora por más de cinco (5) días corridos en la iniciación de los servicios, o cualquier interrupción en el curso de ellos y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor, o justificada plenamente ante el ITS, dará derecho a la I. Municipalidad de Buin para dar término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 8.2 letra c.2) de los términos de contratación y conforme a ello, se efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación.

**DÉCIMO TERCERO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por atrasos en la prestación de los servicios**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de paralización de los servicios, con un tope de cinco (5) días corridos, por sobre este tope, el Municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 8.2 letra c.2) de los términos de contratación.



- b) **Por vehículos inoperables**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vehículo que, por cualquier causa, motivo y/o circunstancia no pueda cumplir con la prestación del servicio comprometido y/o en la fecha acordada.
- c) **Por utilización de vehículos distintos a los ofertados**, se aplicará una multa equivalente a **4 UTM** por cada bus que preste el servicio y que no sea el ofertado.
- d) **Por vehículos sucios o en mal estado**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada bus en que se constate por parte del ITS la falta de aseo, limpieza o con alguna deficiencia que impida su uso normal.
- e) **Por cada ocasión en que un conductor**, se presente en estado de ebriedad o bajo influencias del alcohol o drogas, y este no sea reemplazado en un plazo no superior a treinta (30) minutos se aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por conductor que no se reemplace, sin perjuicio que el mismo no podrá proceder a ejecutar sus labores en caso alguno.
- f) **Por la conducta del Conductor**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que se detecte una conducta inapropiada, es decir, que el conductor lleve a cabo malos tratos verbales, físicos, insultos o discriminación con los pasajeros y/o funcionarios municipales.
- g) **Por incumplimiento del Formato N°7**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que no cumpla con el plan de contingencia aceptado al momento de presentar su oferta.
- h) **Por atraso en el reemplazo del Conductor**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada vez que se deba reemplazar a un conductor y este reemplazo no se produzca dentro de los treinta (30) minutos siguientes, contados desde que es informada esta situación por parte del ITS al Proveedor, esta multa aumentará a **10 UTM** en caso que el reemplazo sea a causa de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo las influencias del alcohol o drogas, de conformidad a lo establecido en la letra e) de este mismo punto.
- i) **Por retraso en la presentación de los buses**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus que se presente con un retraso superior a treinta (30) minutos de la hora pactada para el inicio del viaje.
- j) **Por tomar o dejar pasajeros en lugares distintos a los señalados por el ITS**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación detectada.
- k) **No mantener los vehículos disponibles en estacionamientos autorizados en Cartagena o Viña del Mar**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus.
- l) **Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, entregadas por el ITS, de conformidad a lo indicado de los presentes términos**, dará lugar a la aplicación de una multa de **2 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.



- m) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada**, si no se presenta dentro del plazo establecido en el punto 3.4 de los términos de contratación, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles administrativos.
- n) **Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Servicios**, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.** por cada situación detectada.
- o) **Por detectar mediante alcoholemia, alcotest y/o narcotest efectuado por Carabineros**, algún chofer conduciendo en estado de ebriedad y/o bajos los estados de los estupefacientes se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por conductor, además se deberá reemplazar dicho conductor, de no efectuar el reemplazo, se aplicará la multa establecida en la letra e) de este mismo punto.
- p) **Por detectar a uno o más conductores sin contrato de trabajo, según lo estipulado en el Código del Trabajo**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por conductor.

Se hace presente que por sobre cinco (5) días corridos de paralización de los servicios, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 8.2 letra c.2) de los términos de contratación, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **100 UTM**. En tal caso, el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 8.2 letra c.3) de los términos de contratación, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO CUARTO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 3.2 letra c) de los términos de contratación.

Asimismo, si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 3.2 letra c) de los términos de contratación.

En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.



En caso del último estado de pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagada las multas existentes. ✓

**DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica. ✓

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa, según proceda. ✓

La multa será practicada por la Unidad Técnica, mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. ✓

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución que impone la multa. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ✓

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio. ✓

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el



cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra c) de los términos de contratación.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales: ✓

- ✓ a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ✓ b) Por seguridad nacional o interés público.
- ✓ c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
  - ✓ c.1) Si el Proveedor no realiza tres (3) o más viajes, se entenderá como abandono de la prestación del servicio.
  - ✓ c.2) Si el servicio se paralizare por parte del Proveedor sin causa justificada por un tiempo superior a cinco (5) días corridos.
  - ✓ c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 7.1 de los términos.
  - ✓ c.4) Si el Proveedor no concurriere dentro del plazo establecido en el punto 4.5 de los términos de contratación, a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
  - ✓ c.5) Si dos o más viajes no pueden efectuarse a causa de que el conductor se haya presentado en estado de ebriedad o bajos los efectos del alcohol y/o drogas, sin que el contratante haya dispuesto su reemplazo antes de los 30 minutos.
  - ✓ c.6) Por no reemplazar a un conductor que se encuentre conduciendo en estado de ebriedad o bajos los estados de estupefacientes, lo anterior acreditado mediante alcoholemia, alcotest y/o narcotest de Carabineros.
- ✓ d) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- ✓ e) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación y en especial en lo establecido en el contrato, según lo establecido en el punto 10.3 de los términos de contratación.
- ✓ f) Si el Proveedor inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
- ✓ g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- ✓ h) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- ✓ i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- ✓ j) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- ✓ k) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- ✓ l) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.



- ✓ **m)** Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 10.2 de los términos de contratación.
- ✓ **n)** Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda vez dentro del plazo establecido en el punto 3.4 de los términos de contratación y en conformidad a lo señalado en el punto 7.1 letra m) de los términos de la contratación.
- ✓ **o)** En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto 6 de los términos de contratación y el Proveedor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.
- ✓ **p)** Respecto del contratante UTP:
  - ✓ **p.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
  - ✓ **p.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
  - ✓ **p.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo punto.
  - ✓ **p.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - p.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento de término anticipado del contrato.**

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 3.2. letra a) de los términos de contratación.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

**DÉCIMO OCTAVO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad, dentro del primer (1) día corrido de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, una multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO NOVENO: De las Cesiones Crédito o Factoring.** En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá



poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 8.2 de los términos de contratación, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3º, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

### **Prohibición de cesión.**

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del punto 8.2 de los términos de contratación, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 letra a) de los términos de contratación, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**VIGÉSIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.** No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Cuenta presupuestaria:** Cabe señalar que, los montos presupuestarios asociados a la presente contratación directa se imputarán a la cuenta 215.22.08.999.001.001 "Otros", Centro de Costo/250404.

**VIGÉSIMO TERCERO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO CUARTO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Marcelo Morales Flores para representar a la Empresa MORALES HERMANOS LIMITADA consta en certificado de copia de la Inscripción de Sociedad en el Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 29 de noviembre de 2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Se deja constancia que para todos los efectos, y los aspectos no abordados en el presente contrato, se entiende que forman parte de él las cláusulas contenidas en la licitación pública denominada "Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025, Segundo Llamado" ID 2723-78-LP24 y las bases



administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación privada "Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025, ID 2723-81/B224, cuya declaración de desiertas hizo procedente esta contratación en virtud de lo dispuesto en Artículo 71 numeral 2 y Artículo 73 del Decreto N° 661/2024 del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



*[Handwritten signature of Miguel Araya Lobos]*

**MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*[Handwritten signature of Marcelo Morales Flores]*

**MARCELO MORALES FLORES  
REPRESENTANTE  
MORALES HERMANOS LIMITADA**

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
<i>[Handwritten signature]</i> Buin	<i>[Handwritten signature]</i> Buin	<i>[Handwritten signature]</i> Buin	<i>[Handwritten signature]</i> Contrato N° Buin <u>02 13</u> ENE 2025

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica